

## Seguro para Equipo de Contratistas

### Exclusiones

- 1. Exclusiones aplicables específicamente a la Cobertura Principal de Daños Materiales**  
**La COMPAÑÍA no será responsable, por daños o pérdidas:**
  - 1.1. Que directa o indirectamente sean consecuencia de fallas o defectos que existían al momento de contratarse el seguro y que eran conocidos por el ASEGURADO.**
  - 1.2. Causados por el uso o la operación ordinaria de los bienes asegurados, tales como desgaste, deformación, corrosión, herrumbre y deterioro por falta de uso o proveniente de las condiciones atmosféricas normales.**
  - 1.3. Causados por cualquier sobrecarga a la que sean sometidos los bienes asegurados, o por haber sido utilizados con fines distintos de aquellos para los cuales fueron diseñados o construidos.**
  - 1.4. Causados por fallas o averías mecánicas o eléctricas, por congelación de medios refrigerantes o de otros fluidos, por lubricación deficiente o por falta de aceite o de refrigerante. Sin embargo, si un accidente ocurre como consecuencia de tales circunstancias causando daños externos, estos últimos serán indemnizables.**
  - 1.5. Por las que el fabricante, proveedor, vendedor o empresa de reparaciones o de mantenimiento responden legal o contractualmente.**
  - 1.6. Por faltantes que se constaten al efectuar inventarios físicos o revisiones de control, así como pérdidas a consecuencia de hurto.**
  - 1.7. Que experimenten los bienes asegurados mientras sean transportados por tierra, por aire o sobre agua.**
  - 1.8. Que sean consecuencia de inundación total o parcial, causada por mareas.**
  - 1.9. Causadas a los bienes asegurados mientras con ellos se ejecuten labores o trabajos subterráneos, en muelles, sobre equipos flotantes, a orillas de lagos y en riberas, lechos o cauces donde corran aguas.**
  - 1.10. En equipo asegurado utilizado en la elaboración de CONCRETO, que surjan por la fragua del concreto en el tambor, excluyéndose también el costo de remover el concreto del tambor.**
  - 1.11. En GRUAS, que surjan de una operación de elevación conjunta que implique la utilización de más de una grúa a la vez, a menos que para ello se haya obtenido el consentimiento previo y por escrito de la COMPAÑÍA.**
  - 1.12. Provenientes de gastos por salvamento, remoción de escombros, limpieza, trabajos efectuados fuera de horario normal, flete expreso y flete aéreo.**
- 2. Exclusiones aplicables específicamente a la Cobertura Adicional de Responsabilidad Civil**  
**La COMPAÑÍA no será responsable, por**
  - 2.1. Daños a bienes que se encuentren bajo el cargo, custodia, control o vigilancia del ASEGURADO o confiados a éste para su transporte, así como los daños a bienes alquilados por el ASEGURADO.**
  - 2.2. Daños a terceros que sean causados por los bienes o materias trasladadas o movidas por los bienes asegurados, durante la operación de éstos.**
  - 2.3. Lesiones corporales y daños materiales a el (la) cónyuge del ASEGURADO, sus ascendientes, sus descendientes, o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado. Asimismo, lesiones corporales y daños materiales a socios del ASEGURADO o a personas que tengan con él una relación laboral o de prestación de servicios personales, siempre que el perjuicio ocurra durante el desempeño laboral o la respectiva prestación de servicios.**
  - 2.4. Responsabilidad por muerte o lesiones causadas a terceros transportados en los bienes asegurados, como pasajeros u operadores.**

- 2.5. Cualquier obligación, a cargo del asegurado, contemplada en leyes laborales o previsionales.**
  - 2.6. Responsabilidades por daños causados directa o indirectamente por inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo y el subsuelo así como por la remoción, o debilitamiento de bases, pendientes o taludes.**
  - 2.7. Daños causados a puentes, túneles, básculas, viaductos, carreteras y a todo lo que pueda existir bajo los mismos.**
  - 2.8. Daños y gastos directos o indirectos que surjan de pérdida o destrucción, causados por polución o contaminación.**
  - 2.9. La responsabilidad contractual que exceda la responsabilidad civil extracontractual.**
- 3. Exclusiones aplicables tanto a la Cobertura Principal de Daños Materiales, como a la Cobertura Adicional de Responsabilidad Civil**  
**La COMPAÑÍA no será responsable, por**
- 3.1. Daños o pérdidas causados directa o indirectamente por actos intencionales o constitutivos de culpa grave cometidos por el ASEGURADO, por sus mandatarios o por las personas a quienes se haya confiado la materia asegurada.**
  - 3.2. Daños o pérdidas a los bienes asegurados cuando éstos sean operados por una persona bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos somníferos, des-inhibidores, alucinógenos o que se encuentre en estado de ebriedad. Para efectos de esta exclusión, se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad si se niega a practicarse examen de alcoholemia u otro que corresponda o cuando habiéndose practicado éste, arroje un resultado igual o superior a un gramo de alcohol por mil gramos de sangre al momento del accidente. Para estos efectos, se establece que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona descende 0.11 gramos por mil cada hora.**
  - 3.3. Daños o pérdidas cuando el conductor de un bien asegurado huye del lugar del accidente.**
  - 3.4. Pérdidas de beneficios, lucro cesante y otros perjuicios indirectos de cualquier tipo.**
  - 3.5. Daños o pérdidas, causados directa o indirectamente por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, o agravados por estos eventos.**
  - 3.6. La pérdida o el daño causados directa o indirectamente por, o a consecuencia de, actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades, invasión de enemigo extranjero, guerra interna, revolución, rebelión, insurrección, asonadas, ley marcial, conmoción civil, vandalismo, sabotaje con explosivos, terrorismo, motines, conspiraciones, poder militar o usurpado, confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad nacional, departamental o municipal, huelgas legales o ilegales o cierres patronales (lock-out), disturbios políticos, y actos malintencionados de personas o grupos de personas que actúen por orden de o en conexión con organizaciones políticas.**